



Por la recuperación salarial de los trabajadores mexicanos

Opinión sobre la respuesta
del secretario del Trabajo y Previsión
Social, Javier Lozano Alarcón,
a la demanda de diversos sindicatos
de un **aumento**
salarial de emergencia

Grupo Parlamentario del PRD en la LX Legislatura
de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
Av. Congreso de la Unión, núm. 66
Col. El Parque
15960 México, D.F.

*Por la recuperación salarial de los trabajadores
mexicanos / Opinión sobre la respuesta del secretario
del Trabajo y Previsión Social, Javier Lozano Alarcón,
a la demanda de diversos sindicatos
de un aumento salarial de emergencia*
José Antonio Almazán González

México, marzo de 2007

Cuidado de la edición
Renata Soto Elízaga

Corrección
Lilia Pérez Estrada

Diseño y formación
María de Lourdes Álvarez López

El texto de este libro está disponible en formato PDF y puede obtenerse en:
<http://prd.diputados.gob.mx/publicaciones/p_03.htm>.
Se autoriza plenamente (y se agradece) su reproducción, siempre y cuando
se cite la fuente.



Por la recuperación salarial de los trabajadores mexicanos

Opinión sobre la respuesta
del secretario del Trabajo y Previsión
Social, Javier Lozano Alarcón,
a la demanda de diversos sindicatos
de un **aumento**
salarial de emergencia

José Antonio Almazán González

Grupo Parlamentario del PRD en la LX Legislatura
de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

Mesa Directiva

<i>Javier González Garza</i>	Coordinador
<i>Francisco Javier Calzada Vázquez</i>	Vicecoordinador
<i>Ruth Zavaleta Salgado</i>	Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
<i>Mario Vallejo Estévez</i>	Presidente de Debates del Pleno
<i>Sonia Nohelia Ibarra Fránquez</i>	Administración Interna
<i>Juan Nicasio Guerra Ochoa</i>	Proceso Legislativo
<i>Roberto Mendoza Flores</i>	Medio Ambiente y Recursos Naturales
<i>Holly Matus Toledo</i>	Equidad Social
<i>Juan Manuel San Martín Hernández</i>	Desarrollo Metropolitano
<i>Salvador Ruiz Sánchez</i>	Reforma del Estado
<i>Jesús Humberto Zazueta Aguilar</i>	Política Internacional
<i>Daniel Dehesa Mora</i>	Política Social
<i>Miguel Ángel Solares Chávez</i>	Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología
<i>Alliet Mariana Bautista Bravo</i>	Derechos Humanos y Justicia Social
<i>Javier Hernández Manzanares</i>	Representante ante el IFE
<i>César Flores Maldonado</i>	Jurisdiccional Interna
<i>Venancio Luis Sánchez Jiménez</i>	Comunicación Social
<i>Aleida Alavez Ruiz</i>	Jurídica
<i>Alejandro Sánchez Camacho</i>	Desarrollo Económico
<i>Rafael Franco Melgarejo</i>	Comunicaciones, Transportes y Turismo
<i>Adriana Díaz Contreras</i>	Desarrollo Rural
<i>Hugo Eduardo Martínez Padilla</i>	Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y Contraloría Social
<i>Faustino Soto Ramos</i>	Finanzas Públicas
<i>Claudia Lilia Cruz Santiago</i>	Política Interior
<i>Andrés Lozano Lozano</i>	Seguridad y Procuración de Justicia
<i>Irene Aragón Castillo</i>	Vigilancia de la Administración Interna

En un documento de 27 cuartillas, integrado por seis puntos, el secretario del Trabajo, Javier Lozano Alarcón, junto con los secretarios de Economía y de Agricultura y Ganadería, entre otros, responde en sentido negativo a las justas demandas que sindicatos de trabajadores y algunas organizaciones sociales, pertenecientes a la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), al Consejo Nacional de Organismos Rurales y Pesqueros (Conorp), a la Coalición Democrática del Congreso del Trabajo (CDCT), al Frente Sindical Mexicano (FSM) y a la Coalición Ciudadana Nacional (CCN), plantearon por escrito el 25 de enero de 2007, solicitando un aumento salarial de emergencia y control de precios a los productos básicos, entre otras cosas.

Como algunos empresarios y algunos integrantes de la clase política de nuestro país, con argumentos y datos falsos, en dicho documento se pretende descalificar las demandas populares, así como hacer propuestas que, además de contradictorias, buscan construir paliativos y no resolver de fondo la problemática del ingreso-gasto de los trabajadores de nuestro país.

A continuación cito los argumentos más importantes de esta respuesta, haciendo las observaciones pertinentes a la falta de coherencia, las contradicciones y los datos falsos que contiene.

CONTROL DE PRECIOS A 34 PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA

En el punto número 1, Control de precios a 34 productos de la canasta básica, en sus llamados “argumentos jurídicos”, reconoce que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases para que se controlen los precios señalando que: “Las leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular...”

Sin embargo, remite a una ley secundaria, la Ley Federal de Competencia Económica, citando textualmente lo siguiente: “Corresponde exclusivamente



al Ejecutivo Federal determinar mediante decreto los bienes y servicios que podrán sujetarse a precios, siempre y cuando no haya condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante de que se trate. La Comisión determinará mediante declaratoria si no hay condiciones de competencia efectiva”.

El secretario del Trabajo y Previsión Social así como los demás funcionarios deben recordar que de acuerdo con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley suprema de la nación es la Constitución, y ésta dispone que todas las demás leyes deberán ajustarse a esta norma. Por lo tanto, es ilegal decretar el control de precios a los artículos de consumo popular refiriéndose a la Ley Federal de Competencia, la cual es una ley secundaria, y que en consecuencia no se cumpla la disposición del artículo 28 constitucional al respecto.

En relación con el argumento económico del secretario del Trabajo y Previsión Social, en el sentido de que los “controles de precios son negativos”, citando al respecto que “durante el periodo 1980-1997 (época de pactos y de controles de precios), la inflación promedio anual fue de 43.5%, 46.4% y 5.7% para los tres primeros estratos de ingreso, respectivamente”, preciso lo siguiente:

El control de precios se estableció durante el sexenio de José López Portillo a una canasta básica conformada por 96 bienes y servicios; al final de ese sexenio, el gobierno federal disminuyó el número de artículos sujetos a control de precios. Posteriormente, con Miguel de la Madrid empieza en México la aplicación de las políticas económicas neoliberales, y el control de precios a la canasta básica desaparece, lo cual perjudica profundamente el nivel de vida de los trabajadores y de la población en general.

A partir de 1982 se inicia el proceso de privatización de las empresas del sector público: de un universo de 1 155 empresas se han vendido hasta la fecha más de mil. Junto con ello, se llevó a cabo una mutilación de los derechos históricamente conquistados en muchos contratos colectivos, y principalmente una gravísima embestida en contra de los salarios mínimos y contractuales de los trabajadores; de modo paralelo, una brutal inflación sobre todo de los productos de consumo popular. Como ejemplo de ello recordemos que en el año de 1987, la inflación llegó a 159.2 por ciento. La respuesta obrera a ese nivel de inflación fue la obtención de cuatro aumentos salariales de emergencia, quedando la relación salarios-inflación de la siguiente manera:

Salarios - inflación, 1987

Salarios	Inflación	Diferencia
84.85%	159.2%	74.35%

Fuente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

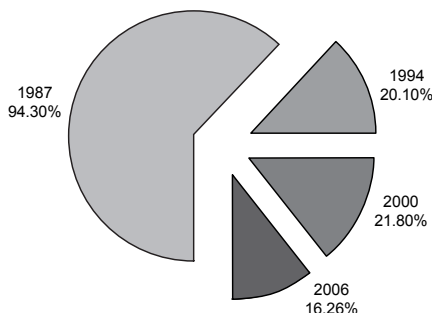


A la luz de estos datos podemos concluir que la demanda de aumentos salariales de emergencia ha sido una respuesta obrera a la espiral inflacionaria que se ha dado históricamente en el país, desatada por la desaparición del control de precios a la canasta básica, y no al revés, como lo plantea el señor Javier Lozano. En cuanto a la absurda afirmación de que durante el periodo 1998-2006 la inflación fue mucho menor, deduciéndose que hubo recuperación de los salarios mínimos, es necesario observar la capacidad del poder adquisitivo en estos dos periodos, de acuerdo con las investigaciones del Centro de Análisis Multidisciplinario (CAM) de la Facultad de Economía de la UNAM:

Si comparamos el precio de la canasta obrera indispensable con el salario, tenemos que, en diciembre de 1987, las familias trabajadoras con un salario mínimo de \$6.47 podían adquirir 31 de los 35 artículos que conformaban la canasta obrera indispensable, mientras que, para el 2 de enero de 2006 sólo se podía adquirir 5 de ellos, disminuyendo o eliminando de su consumo productos esenciales tales como frutas, verduras, lácteos, pan, pescado, productos de aseo personal y del hogar.

9

Gráfica No. 5
Porción que se puede comprar de la canasta obrera indispensable (COI) con un salario mínimo



En diciembre de 1987, con un salario mínimo de 6.47 pesos se podía adquirir 94 por ciento de la canasta obrera indispensable (COI); el 2 de enero de 2006 con un salario mínimo de \$48. 67 sólo se adquiere 16.26 por ciento como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Poder de compra de un salario mínimo respecto a la canasta obrera indispensable (COI)

	1987	1994	2000	2006
% de la COI	94.30%	20.10%	21.80%	16.26%



La conclusión respecto a estos datos es evidente: la negativa del secretario del Trabajo y Previsión Social y demás funcionarios para aplicar la Constitución Política y ejercer un control de precios a los productos de consumo popular, obedece no al objetivo de cuidar el empleo y la competencia, sino al de proteger a empresarios especuladores, que son quienes se benefician con la inflación en todos los productos que componen la canasta básica.

ÁUMENTO SALARIAL DE EMERGENCIA A SALARIOS MÍNIMOS Y CONTRACTUALES

10

En relación con el punto número 2, de manera contradictoria, el señor Javier Lozano reconoce no estar facultado para revisar los salarios mínimos generales, facultad que sí tiene la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami), argumentando lo siguiente:

Por mandato constitucional, la encargada de llevar a cabo la fijación de los salarios mínimos es la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, estableciéndose su integración e intervención en la Ley Federal del Trabajo (art. 123 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y art. 94, 95, 96 y 571 al 574 de la LFT.)

Asimismo, reconoce que el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo establece que los salarios mínimos podrán revisarse siempre que existan condiciones económicas que lo justifiquen.

En sus llamados “argumentos económicos”, el secretario del Trabajo y Previsión Social plantea las siguientes hipótesis:

Los aumentos a los salarios mínimos ya se fijaron a finales de 2006 en concordancia con el nivel de inflación esperada. Estas negociaciones se dieron en absoluta libertad, respeto y responsabilidad entre sindicatos y patrones, y por unanimidad del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

...el gobierno no fija topes para los salarios, ni fija el salario mínimo.

Los incrementos salariales generalizados, lo único que provocan es una carrera de salarios contra precios, lo que ha demostrado producir una espiral inflacionaria y un círculo vicioso que le resta poder adquisitivo a los sectores más desfavorecidos.



Los salarios de emergencia son una medida inflacionaria que inhibe el crecimiento del empleo formal, aumenta el informal, inhibe la inversión y resta competitividad a las empresas.

La inflación anual en el mes de enero de 2007 (3.98%) se ubica en niveles similares a los registrados en el mismo periodo del año anterior (3.94%), por lo que no existen indicativos que el aumento (burbuja) del precio de la tortilla y otros productos de la canasta básica justifique el aumento de emergencia.

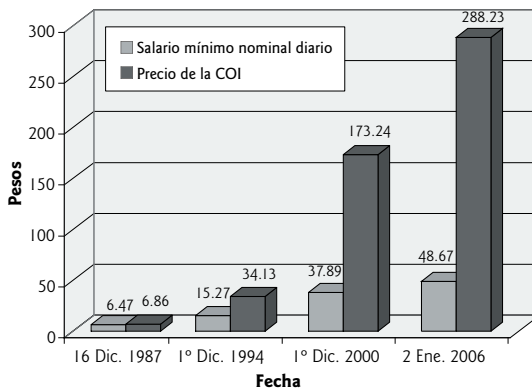
Éstas no son más que afirmaciones demagógicas que pretenden justificar la política económica neoliberal de contención de los salarios mínimos generales y contractuales.

Se repite la vieja tesis neoliberal de que “los salarios de los trabajadores generan inflación”, pretendiendo justificar los microaumentos a los salarios mínimos y contractuales. En un folleto anexo que hemos titulado *Tres mitos sobre los salarios de los trabajadores en México*, demostramos con datos y cifras que esta afirmación es totalmente falsa, y por el contrario, podemos concluir que los salarios no han impactado negativamente en la economía del país, ni generan inflación; con salarios remuneradores el mercado se desarrolla, al existir un buen nivel de compra de los ciudadanos.

Es necesario aclarar que para evaluar la capacidad de adquisición de los trabajadores se acostumbra relacionar el salario con la canasta básica, y así saber qué tanto se acerca o se aleja el salario para garantizar una vida sin preocupaciones económicas.

Si observamos el comportamiento de la relación canasta básica-salarios de manera histórica, nos daremos cuenta de que el precio de aquella generalmente ha estado muy por arriba de los salarios de los trabajadores.

Precio de la canasta obrera indispensable (COI) y salario mínimo, 1987-2006



11



Por lo tanto, los aumentos salariales a los trabajadores no generan inflación, sino que ésta es producida de manera deliberada por los grandes empresarios que, con la complacencia del gobierno federal, tienen manos libres para aumentar el precio de los productos de consumo popular.

Ahora bien, respecto a que la inflación anual de enero de 2007, según Javier Lozano, es similar a la de 2006, y que no existen indicativos que “justifiquen el aumento de emergencia”, planteamos lo siguiente:

Para desmentir estas afirmaciones, en folleto anexo, presentamos una lista de precios de 54 artículos que componen la canasta básica recomendable (CBR), elaborada por el CAM de la Facultad de Economía de la UNAM, en donde se observa que de diciembre de 2006 al 19 de febrero de 2007 el precio de estos artículos se incrementó en 8.4 por ciento en promedio. Los precios fueron obtenidos de la canasta inteligente, publicada en la página de internet de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco).

Me quiero referir a las “propuestas alternativas” de este punto, particularmente a dos aspectos que plantea la respuesta del secretario del Trabajo:

Se buscarán esquemas que aumenten el ingreso de los trabajadores vía productividad. Todo ingreso adicional al salario debe obedecer a la productividad a partir de una economía competitiva.

Adicionalmente, se llevará a cabo una reingeniería de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para determinar sus alcances y efectividad.

Respecto a la primera propuesta, debemos señalar que la productividad no depende de buenas intenciones, sino de la organización del proceso del trabajo, de la constante capacitación de los obreros, de una buena administración de las empresas, etcétera; sin embargo, históricamente los gobiernos y los patrones utilizan el incremento de la productividad del trabajo en sus empresas para aumentar sus ganancias, y no para elevar el nivel de vida de los trabajadores. Como muestra de esto tenemos que de acuerdo con los estudios del CAM, el tiempo de trabajo que requería laborar una familia trabajadora para poder adquirir la canasta básica en 1982 era de nueve horas un minuto, mientras que en el sexenio de Vicente Fox, para que el trabajador y su familia pudieran acceder a la canasta básica, tuvieron necesariamente que sumar jornadas de 48 horas 25 minutos. Una persona que gana el salario mínimo no puede satisfacer sus necesidades básicas ni las de su familia; cada hogar por lo tanto tiene que incorporar más personas al mercado laboral (incluyendo niños), para tener el mínimo ingreso que le permita acceder a la canasta básica.



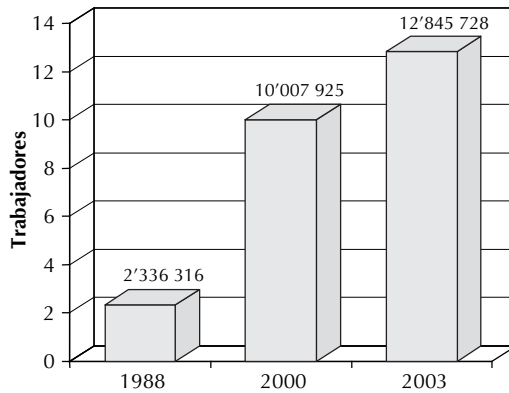
Tiempo trabajado para adquirir la COI

1° de diciembre de 1982 25 de noviembre de 2004

Horas 9' 01'' 48' 25''

Elaborado por Luis Lozano Arredondo y Ulises García Flores.

México: Trabajadores que han incrementado a más de 48 horas su trabajo (millones)



13

Por consiguiente, plantear que los aumentos salariales estarían sujetos a incrementos a la productividad, no es más que decir veladamente que lo que se pretende es elevar los niveles de explotación de la fuerza de trabajo de los obreros, es decir, someterlos a un proceso de sobreexplotación, con la acentuación de la pobreza. Simplemente recordemos que el aumento a los mínimos generales para 2007 fue de un peso con 90 centavos, lo que muestra la política de agresión a los ingresos de los trabajadores.

En cuanto al planteamiento del señor Lozano de someter a “una reingeniería de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami), para determinar sus alcances y efectividad”, señalaré lo siguiente:

La Consami, como se publica en su página de internet, tiene su origen:

...mediante la reforma a la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de noviembre de 1962, así como las correspondientes reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo publicadas en el mismo diario el 31 de diciembre de ese mismo año.



Además informa que su misión es “establecer las bases y los elementos para que la fijación de los salarios mínimos generales y profesionales eleven el nivel de vida del trabajador y su familia, propiciando la equidad y la justicia entre los factores de la producción que reconozcan y validen el respeto a la dignidad del trabajador y de su familia.”

Entre otros objetivos, considera lo siguiente: “Contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores y a abatir los niveles de pobreza, para apoyar el logro de los objetivos del nuevo modelo de crecimiento con calidad”.

Los hechos demuestran que la Consami, en gran parte de su existencia, fundamentalmente a partir de 1994, no ha cumplido ni con su misión ni con sus objetivos, en virtud de que los aumentos otorgados no han elevado el nivel de vida del trabajador y su familia, y mucho menos, los salarios otorgados han contribuido a abatir los niveles de pobreza. Este periodo de aproximadamente 13 años, ha sido una etapa en la que los niveles de pobreza de los trabajadores se han profundizado; los obreros y sus familias ni siquiera ganan lo suficiente para satisfacer sus necesidades mínimas.

La Conasami no necesita reingeniería, es un organismo inútil que debe desaparecer, en virtud de que en sus 45 años de existencia, se ha convertido en una institución que violenta el principio de “salarios mínimos suficientes para el trabajador y su familia”, establecido en la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Conasami debe ser sustituida por un organismo democrático conformado por representantes obreros, por diputados, por expertos en la materia y por representantes patronales, que a la luz de investigaciones económicas reales, acuerden de manera pública y condensada salarios mínimos suficientes, y sienten las bases para que los salarios contractuales también se recuperen y puedan estar acordes con la norma constitucional.

La demanda de aumento salarial de emergencia y de control de precios planteada por los dirigentes sindicales y sociales el 25 de enero de 2007, es justa y necesaria. Los integrantes y organizaciones que estamos promoviendo la jornada nacional e internacional por la restitución del salario y del empleo, seguiremos impulsando la lucha por la recuperación salarial de los trabajadores mexicanos.

